

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 1 SESION ORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos, sean muy bienvenidas a esta Sesión No. 1 Ordinaria convocada a las 12:00 horas de este 27 de enero del 2015, le voy a solicitar a nuestro Secretario sea tan amable de hacer el pase de lista de asistencia y la declaración de quórum legal.

EL SECRETARIO: Con gusto Señor Presidente, antes de iniciar con el pase de lista de asistencia, en virtud la que el Partido de la Revolución Democrática y Humanista realizaron sustitución de sus representantes, lo correspondiente señor Presidente es tomarle la protesta de ley a las personas designadas por dichos partidos.

EL PRESIDENTE: Entonces invitar a Yam que pase al frente por favor y a la compañera Alma. Adelante por favor.

Contador Público José Alfredo Yam Jiménez, Ciudadana Alma Esperanza Leal Castillo representantes suplentes del Partido de la Revolución Democrática y Humanista respectivamente. Protestan ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente con la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, comprometiéndose a ejercerla dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad y objetividad.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Sí protesto.

LA REPRESENTANTE DE HUMANISTA: Sí protesto.

EL PRESIDENTE: Si así lo hicieren que la sociedad se los premie y si no se los demande, muchas gracias.

EL SECRETARIO: Procederé al pase de lista de asistencia.

C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ
EL PRESIDENTE: PRESENTE

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO PRESENTE

LIC. JUANA DE JESÚS ALVAREZ MONCADA PRESENTE

LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA PRESENTE

LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO PRESENTE

LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE PRESENTE

LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RODRIGO MONREAL BRISEÑO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE

LIC. JONATHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AUSENTE
DE MOMENTO

C. JOSÉ ALFREDO YAM JIMENEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

LIC. ANTONIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTE

C. CARMEN CASTILLO ROJAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESENTE

LIC. MARIA DE JESUS LARA TIJERINA
PARTIDO NUEVA ALIANZA PRESENTE

C. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ
MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTE

C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTÍNEZ
MORENA PRESENTE

C. ALMA ESPERANZA LEAL CASTILLO
HUMANISTA PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, esta Secretaría certifica y da fe que hay asistencia y quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de poner a consideración la dispensa de la lectura del Orden del Día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura así como el contenido del presente orden del día, ¿no sé si alguien tenga alguna observación?, por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum y apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Lectura de correspondencia recibida más relevante;
- V. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°5 Ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2014;
- VI. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°6 Extraordinaria de fecha 07 de noviembre del 2014;
- VII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°7 Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del 2014;

- VIII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°8 Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2014;
- IX. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°9 Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2014;
- X. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2015;
- XI. Informes de actividades que rinden los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto;
- XII. Asuntos generales;
- XIII. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda a someter a aprobación el orden del día que se ha dado lectura.

EL SECRETARIO: Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales el contenido del presente orden del día. Esta a su consideración, ¿no hay ninguna observación?, por lo que de no existir observaciones, me permito someterla a votación solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto del contenido del orden del día.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceder al desahogo al cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere al resumen de correspondencia más relevante, por lo que me voy a permitir dar lectura a la misma:

Oficio No. INE/UTVOP132/2014, fechados el 15 de diciembre de 2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Órganos Electorales del INE, mediante los cuales notifica la “Resoluciones INE/CG221/2014, sobre la

procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido del Trabajo, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de auto organización.

Oficio No. INE/UTVOP187/2014, fechados el 22 de diciembre de 2015, signados por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Órganos Electorales del INE, mediante los cuales notifica las Resoluciones INE/CG275/2014, INE/CG276/2014 y INE/CG277/2014, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de los partidos Encuentro Social, Partido Verde Ecologista de México y Partido Humanista, respectivamente.

Oficio No. PH-TAM-002, fechado el 7 de enero de 2014, emitido por el Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista en Tamaulipas, mediante los cuales notifica el nuevo domicilio de sus oficinas, el cual estará ubicado en calle Alberto Carreta Torres entre Matías S. Canales y Gaspar de la Garza No. 511 B, CP 87000, en la Zona Centro de esta Ciudad.

Oficio No. PH-TAM-004, de fecha 13 de enero de 2015, signado por el Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista en Tamaulipas, mediante el cual notifica la sustitución de los representantes de dicho partido ante el Consejo General, designando a la C. Neyda Zaret Monreal Martínez y Alma Esperanza Leal Castillo como propietaria y suplente respectivamente.

Oficio de fecha 14 de enero de 2015, signado por el Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual exhibe la Constancia de Mayoría que acredita al C. Alberto Neri como Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas.

Y por último, oficio recibido el 26 de enero del 2015, del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas, mediante el cual realiza la sustitución de su representante suplente ante este Consejo General, designando al CP José Alfredo Yam Jiménez.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Bien, pues una vez desahogado el cuarto punto del orden del día, le voy a solicitar Secretario sea tan amable de proceder al desahogo

conjunto de los puntos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno puntos del orden del día, todos ellos sobre aprobaciones de Actas del Consejo, por favor.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Los siguientes cinco puntos del orden del día se refieren a la aprobación, en su caso, de proyectos de las Actas de Sesión N°5 Ordinaria; N° 6, 7, 8 y 9 Extraordinarias del 2014.

Habida cuenta que se hicieron del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación y que unos Consejeros realizaron correcciones de carácter gramatical que no cambian el contenido de los proyectos de Actas, por lo que pongo a consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los proyectos de Actas mencionadas.

EL PRESIDENTE: Bien, pues ponemos a consideración de este Consejo General los proyectos de Actas en mención por si alguien tiene algún comentario. De no ser así, le voy a solicitar Secretario sea tan amable de someter las Actas a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, antes de eso hago constar que siendo las 12:10 horas hace acto de presencia a esta sesión el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Secretaría solicita a señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación de los proyectos de Acta en mención.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de los proyectos de Actas de Sesión N°5 Ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2014, Acta de Sesión N°6 Extraordinaria de fecha 07 de noviembre del 2014, Acta de Sesión N°7 Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del 2014, Acta de Sesión N°8 Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2014 y Acta de Sesión N°9 Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2014; por lo que en consecuencia se elevan a la categoría de Actas definitivas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, de dar desahogo al décimo punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El décimo punto del orden del día se refieren a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2015.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO 2015.

ANTECEDENTES

I.- Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

II.- El pasado 7 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebró sesión ordinaria en la que aprobó la acreditación ante el órgano colegiado de los partidos políticos Morena, Encuentro Social y Humanista, y por ende, adquirieron el derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades

específicas en los términos que en su oportunidad se acuerde; y una vez que dichos institutos políticos obtuvieron su registro como partidos políticos nacionales ante el Instituto Nacional Electoral, según resoluciones INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014 emitidas por el propio Consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de julio de 2014.

III.- Que en atención a lo anterior, mediante acuerdo CG/09/2014, este Consejo General del IETAM, determinó la reasignación a los partidos políticos de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas asignados para el año 2014, exclusivamente para los meses de noviembre y diciembre del mismo año, con motivo de la acreditación otorgada a los partidos políticos Morena, Encuentro Social y Humanista.

IV.- Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

V.- El 16 de mayo de 2014, la Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

VI.- Que en los citados ordenamientos legales, se señala que los partidos políticos, gozarán de los derechos consagrados en los artículos 41 base II, incisos a), b) y c), y 116 fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, que establece entre otros, el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público.

VII.- Hasta antes de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas y de campaña, estaba regulado en el Artículo 116, fracción IV, inciso g), de la máxima ley:

“IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...

g) Los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales...”

VIII.- En virtud de lo anterior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de Tamaulipas, establece en su artículo 20 (aún):

“ARTÍCULO 20.- ...

Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado...se desarrollarán conforme a las siguientes bases:

.....

Apartado A.- *La ley determinará las formas específicas de participación de los partidos políticos...reglas de financiamiento.....*

.....

Apartado B.- *De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán anualmente, en forma equitativa, financiamiento público...*

El financiamiento público para los partidos políticos, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

*a) El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, **multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.***

El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante, se repartirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

(...)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al cinco por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

.....”

IX.- Con base en lo que estableció el Artículo 20, apartado B, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el aún vigente (en todo aquello no regulado por la nueva Ley General de Partidos Políticos) Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece (esto ya no tiene vigencia, fue derogado por virtud de los transitorios de la reforma constitucional de 10 de febrero del presente año):

Artículo 101.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado;

...”

X.- Como se puede observar, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas reprodujo la norma constitucional, sin embargo, este andamiaje constitucional y legal fue modificado por virtud de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014 que se viene comentando.

En efecto, dicha reforma estableció lo siguiente:

“Artículo 73.- El congreso tiene facultad para:

XXIX-U. Para **expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.**

TRANSITORIOS

....

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas... en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución... Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

...”

XI.- Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos dispuso:

“Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de **observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales...**

Artículo 5.

1. La aplicación de esta Ley corresponde, en los términos que establece la Constitución, al Instituto y al Tribunal, **así como a los Organismos Públicos Locales** y a las autoridades jurisdiccionales locales.

Artículo 9.

1. Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes:

...

d) Las demás que establezca la Constitución y esta Ley.

...

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

...

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

Artículo 26.

1. Son prerrogativas de los partidos políticos:

...

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

...

Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. **El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;**

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. (...)

V. **Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.**

b) Para gastos de Campaña:

I. **En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local.....**

II. **En el año de la elección en que se renueve solamente....., y**

...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente **al tres por ciento del** que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

....

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

TERCERO. El Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar el marco jurídico-electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

...

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

XII.- Atendiendo a ello, este Consejo General del IETAM mediante acuerdo CG//10/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio 2015, en el que se incluyó los montos de financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos durante dicha anualidad, ascendiendo este, a la cantidad de \$110'826,605.07 (Ciento Diez Millones Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Cinco Pesos 07/100 M.N.), de los cuales \$107'598,645.70, (Ciento Siete Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 70/100 M.N.) serán destinados al rubro

de Actividades Ordinarias permanentes; y para Actividades Específicas \$3' 227,959.37 (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 37/100 M.N.).

XIII.- Con vista en lo anterior, no le es dable al Consejo General del IETAM asignar los montos de financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante el órgano superior de dirección con base en las reglas estatales; pues éstas ya han sido derogadas, como se demuestra, por la ley facultada por la Constitución para ello.

XIV.- Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebró reunión de trabajo en fecha 20 de enero del presente año, cuyo propósito fue el de determinar los montos de financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante este Instituto Electoral de Tamaulipas. En ese tenor, se presenta el proyecto de acuerdo que se somete a la consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

2.- Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

3.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

4.- Que el artículo 41 Base II, inciso a), de la Carta Magna, determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el

número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. Sobre ese particular, el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II y III, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, en su oportunidad deberá proceder a determinar el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: Multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales, o como acontece en el presente caso, partidos políticos nacionales acreditados ante esta autoridad electoral local.

5.- Que el citado dispositivo 41 constitucional, en su Base II, inciso c), establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

6.- Por su parte, los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establecen que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

7.- Las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

8.- Los artículos 122, fracción I, 123 y 127, fracción I, VIII y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al Código electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9.- De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y derivado del proceso electoral ordinario 2012-2013, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional, y una vez concluido dicho proceso eleccionario mantuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende, el derecho de acceder a las prerrogativas en los términos previstos en la Constitución General de la República, la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables. Situación similar acontece con los partidos políticos Morena, Encuentro Social y Humanista que en el mes de noviembre de 2014, obtuvieron su acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Por lo anterior, y de conformidad con el cómputo definitivo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de los convenios registrados por las coaliciones participantes en el proceso eleccionario 2012-2013, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron en la elección de referencia, la votación consignada en la siguiente tabla:

Partido Político	Votación	Porcentaje de Votación
Partido Acción Nacional	416,476	35.47
Partido Revolucionario Institucional	578,761	49.29
Partido de la Revolución Democrática	47,391	4.04
Partido del Trabajo	19,837	1.69
Partido Verde Ecologista de México	18,166	1.55
Partido Movimiento Ciudadano	57,160	4.87
Partido Nueva Alianza	36,332	3.09
Total	1'174,123	100

10.- En atención a lo anterior, no le es dable al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas asignar los montos de financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante el órgano superior de dirección con base en las reglas estatales; pues se reitera que éstas ya han sido derogadas, como se demuestra, por la ley facultada por la Constitución para ello.

11.- El artículo 127, fracción VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General prever y acordar que las prerrogativas a los partidos políticos se otorguen con apego a lo dispuesto a la Ley referida.

12.- Por su parte, el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reconoce como atribución de los Organismos Públicos Electorales Locales, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales. En ese sentido, en su oportunidad éste Consejo General emitió acuerdo mediante el cual se determinó el presupuesto egresos para el año 2015 de este Instituto. En el mismo, se incorporaron los montos del financiamiento público a distribuir a los partidos políticos durante este ejercicio, atendiéndose para ello, a lo establecido en el artículo 51 párrafo 1, inciso a), fracción I, y el inciso c), de la fracción I, del mismo dispositivo, de la Ley General de Partidos Políticos. En ese sentido, es procedente realizar el ejercicio de cálculo del monto de financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, mismo que se entregará a los partidos políticos debidamente acreditados, de acuerdo al calendario presupuestal.

Así tenemos que en cumplimiento a la citada normatividad electoral, en fecha 11 de agosto de 2014, se giró oficio número DEPPP-037/2014 a la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que nos proporcionara el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al mes de julio de 2014, informando mediante oficio número INE/TAM/JLE/1947/2014, que el número total de electores inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2014, fue de 2'595,866.

Por su parte, se tomó en consideración la resolución que emitiera el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 26 de diciembre de 2013, que estableció la cifra de **\$63.77 (Sesenta y tres pesos 77/100 M. N.)** como el salario mínimo diario general para el año 2014, en el área geográfica "B" en la que se comprende la capital del Estado de Tamaulipas. Por su parte,

el 65% del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, equivale a **\$41.45 (Cuarenta y un pesos 45/100 M.N.)**. La multiplicación de ambos factores nos arroja el siguiente resultado:

Padrón Electoral de Tamaulipas al 31 de Julio del 2014		65% del Salario Mínimo Diario Vigente en la Capital del Estado durante 2014 (\$63.77 Área Geográfica B)	Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes, para el año 2015.	
2'595,866	X	\$ 41.45	=	\$107'598,645.70

13.- Determinado el monto total anual a distribuir entre los partidos políticos debidamente acreditados, se procede a realizar el análisis y la respectiva distribución del financiamiento público a partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, así como para actividades específicas, ambos para el ejercicio 2015. Al efecto, se procede a realizar la determinación del financiamiento público en dos apartados, en el primero de ellos (apartado "A") se analizará lo correspondiente al financiamiento para actividades ordinarias permanentes y en el segundo (apartado "B") lo correspondiente a actividades específicas.

Apartado A

Actividades Ordinarias Permanentes:

Por cuestión de orden se inicia con la asignación de financiamiento para actividades ordinarias permanentes a los partidos políticos de reciente acreditación ante este Consejo General, y posteriormente se realizará lo propio para el caso de los partidos políticos que posterior a la elección local del año 2013 continuaron con su acreditación ante este órgano electoral.

En ese sentido, es importante reiterar el contenido del artículo 51, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, de aplicación supletoria, el cual señala que:

"1. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) *Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y ...*

Tomando en consideración la disposición normativa anterior, lo procedente es determinar el 2% del monto total del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2015, para posteriormente asignar la cantidad que resulte a cada uno de los tres partidos políticos de reciente acreditación ante este Instituto Electoral de Tamaulipas.

Así tenemos que el monto total del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2015, en términos del considerando inmediato anterior, asciende a la cantidad de \$107'598,645.70 (Ciento siete millones quinientos noventa y ocho mil seis cientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.)

En ese sentido se procede a determinar el 2% de la referida cantidad:

Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes, para el año 2015.		Factor a multiplicar para determinar el 2%	2% del monto total del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2015.	
\$107'598,645.70	X	.02	=	\$2'151,972.91

Una vez determinado el 2% del monto total del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2015, lo conducente es asignar esta cantidad a cada uno de los tres partidos de reciente acreditación ante este Órgano Electoral. Es decir, a los partidos políticos Morena, Humanista y Encuentro Social.

Partido Político	Monto de financiamiento para para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes, para el año 2015.
MORENA	\$2'151,972.91

Partido Político	Monto de financiamiento para para la
------------------	--------------------------------------

	realización de Actividades Ordinarias Permanentes, para el año 2015.
HUMANISTA	\$2'151,972.91

Partido Político	Monto de financiamiento para para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes, para el año 2015.
ENCUENTRO SOCIAL	\$2'151,972.91

A continuación es necesario realizar la suma de las tres cantidades que les corresponderán a cada uno de los partidos políticos de reciente acreditación, para posteriormente deducir la cantidad resultante al monto total de financiamiento público para actividades ordinarias del año 2015. La cantidad que resulte de dicha operación será la que a su vez habrá de distribuirse entre los siete partidos políticos que posterior a la elección local del año 2013 continuaron con su acreditación ante este órgano electoral.

Partido Político	Monto de financiamiento para para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes, para el año 2015.
MORENA	\$2'151,972.91
HUMANISTA	\$2'151,972.91
ENCUENTRO SOCIAL	\$2'151,972.91
TOTAL:	\$6'455,918.73

De lo anterior podemos destacar que la cantidad que resultó de sumar lo correspondiente al financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los tres partidos de reciente acreditación ante este Instituto Electoral de Tamaulipas es de \$6'455,918.73 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 73/100 M.N.). Acto seguido se procede a restar

esta cantidad al monto total de financiamiento público para actividades ordinarias que fue determinado para el año 2015, establecido en el considerando 12 del presente proyecto de Acuerdo.

Monto Total de financiamiento para para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes, para el año 2015.	(menos)	Cifra correspondiente a la SUMA del financiamiento que corresponderá durante el año 2015 a los tres partidos políticos de reciente acreditación.	Cantidad que resultó de la operación matemática
\$107'598,645.70	—	\$6'455,918.73	\$101'142,726.97

Al efectuar la anterior operación obtenemos como resultado la cantidad de **\$101'142,726.97** (Ciento un millones ciento cuarenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), cantidad ésta que será aplicada para realizar la asignación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a los siete partidos políticos que posterior a la elección local del año 2013 continuaron con su acreditación ante este órgano electoral. Es decir, a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Nueva Alianza.

Para tal efecto se atenderá a lo establecido en los artículos 41, base II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 51, inciso a), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos. Es decir, de la cantidad de \$101'142,726.97 (Ciento un millones ciento cuarenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 97/100 M.N.) el treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria entre los siete partidos políticos, referidos en el párrafo anterior, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

En ese sentido procedemos a determinar primeramente el treinta por ciento que habrá de dividirse entre los siete partidos de forma igualitaria.

Monto asignable Anual de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2015 a los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, y NA.	X	30% que se Distribuye de manera igualitaria
\$101'142,726.97	.30	\$30'342,818.09

Así tenemos que se obtiene como resultado, la cantidad de **\$30'342,818.09** (Treinta millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 09/100 M.N), cantidad que se distribuirá en forma igualitaria.

Enseguida, se procede a determinar el setenta por ciento restante del financiamiento público que se otorga de manera proporcional a los partidos políticos, en atención al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa (proceso electoral 2012-2013), como a continuación se expone:

Partido Político	Votación	Porcentaje de Votación
Acción Nacional	416,476	35.47
Revolucionario Institucional	578,761	49.29
de la Revolución Democrática	47,391	4.04
del Trabajo	19,837	1.69
Verde Ecologista de México	18,166	1.55
Movimiento Ciudadano	57,160	4.87
Nueva Alianza	36,332	3.09
Total	1'174,123	100

Monto Anual de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2015 a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, y NA.		70% que se Distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos, obtenidos por cada partido político, en la última elección de Dip. de M.R.
\$101'142,726.97	X	\$70'799,908.88

1Una vez determinados los montos a distribuir entre los partidos políticos, es decir el treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria, y el setenta por ciento que se distribuye en proporción al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, se procede a la distribución de ambos porcentajes, de acuerdo a lo siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias		Financiamiento Público 2015
	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de Dip. de M.R.	
PAN	4'334,688.29	25'112,727.68	29'447,415.97
PRI	4'334,688.29	34'897,275.09	39'231,963.38
PRD	4'334,688.29	2'860,316.32	7'195,004.61
PT	4'334,688.29	1'196,518.46	5'531,206.75
PVEM	4'334,688.29	1'097,398.59	5'432,086.88
Mov. Ciudadano	4'334,688.29	3'447,955.56	7'782,643.85
Nueva Alianza	4'334,688.29	2'187,717.18	6'522,405.47
Total	\$30'342,818.03	\$70'799,908.88	\$101'142,726.91

Las cantidades que se determinen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 numeral 1, inciso a) fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, y 101, base primera, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y dado que el cálculo realizado en el recuadro que antecede, corresponde al financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades (Columna de Financiamiento Público 2015), entre los doce meses del año 2015, como a continuación se expone:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias 2015	
	Anual	Mensual
Acción Nacional	29'447,415.97	2'453,951.33
Revolucionario Institucional	39'231,963.38	3'269,330.28
De la Revolución Democrática	7'195,004.61	599,583.71
Del Trabajo	5'531,206.75	460,933.89
Verde Ecologista de México	5'432,086.88	452,673.90
Movimiento Ciudadano	7'782,643.85	648,553.65
Nueva Alianza	6'522,405.47	543,533.78
Morena	2'151,972.91	179,331.07
Humanista	2'151,972.91	179,331.07
Encuentro Social	2'151,972.91	179,331.07
Total	\$107'598,645.64	\$8'966,553.75

Apartado B

Actividades Específicas:

En seguida se procede a realizar el cálculo del financiamiento público correspondiente al rubro de **actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política así como a las tareas editoriales** de los partidos políticos, conforme lo dispone el artículo

41, base II, inciso c), de la Constitución General de la República, que en su parte conducente establece:

“El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias (...)”,

Monto Anual de financiamiento público para actividades ordinarias, correspondientes al año 2015.	3% Correspondiente al financiamiento Público para Actividades Específicas 2015
\$107'598,645.70	\$3'227,959.37

Determinado el monto total anual a distribuir entre los partidos políticos debidamente acreditados, se procede a determinar el treinta por ciento del mismo, obteniéndose como resultado, la cantidad de **\$968,387.81** (Novecientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N), importe que se distribuirá en forma igualitaria. Cabe resaltar que los partidos políticos Morena, Humanista y Encuentro Social, únicamente tendrán derecho a participar en la distribución de este porcentaje, acorde a lo dispuesto por el artículo 51, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

Enseguida se procede a determinar el setenta por ciento restante del financiamiento público que se otorga de manera proporcional a los partidos políticos, en atención al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa, y a los que se refiere la tabla de votación y porcentajes señalada en el considerando 9 del presente instrumento, como a continuación se expone:

Monto Anual de Financiamiento Público para Actividades Específicas 2015	X	70% que se Distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos, obtenidos por cada partido político, en la última elección de Dip. de M.R.
\$3'227,959.37		\$2'259,571.56

Una vez determinados los montos a distribuir entre los partidos políticos, es decir el treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria, y el setenta por ciento que se distribuye en proporción al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, se procede a la distribución de ambos porcentajes, de acuerdo a lo siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para ACTIVIDADES	Financiamiento
-------------------------	--	-----------------------

	ESPECÍFICAS		Público 2015
	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de Dip. de M.R.	
PAN	96,838.78	801,470.03	898,308.81
PRI	96,838.78	1'113,742.82	1'210,581.60
PRD	96,838.78	91,286.69	188,125.47
PT	96,838.78	38,186.76	135,025.54
PVEM	96,838.78	35,023.36	131,862.14
Mov. Ciudadano	96,838.78	110,041.14	206,879.92
Nueva Alianza	96,838.78	69,820.76	166,659.54
Morena	96,838.78	-	96,838.78
Humanista	96,838.78	-	96,838.78
Encuentro Social	96,838.78	-	96,838.78
Total	\$968,387.80	\$2'259,571.56	\$3'227,959.36

Las cantidades determinadas para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, y 101, base Tercera, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y dado que el cálculo realizado en el recuadro que antecede, corresponde al financiamiento público anual para **actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política así como a las tareas editoriales**, lo conducente es dividir dichas cantidades (Columna de Financiamiento Público 2015), entre los doce meses del año 2015, como a continuación se expone:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2015	
	Anual	Mensual
Acción Nacional	898,308.81	74,859.06
Revolucionario Institucional	1'210,581.60	100,881.80
De la Revolución Democrática	188,125.47	15,677.12
Del Trabajo	135,025.54	11,252.12
Verde Ecologista de México	131,862.14	10,988.51
Movimiento Ciudadano	206,879.92	17,239.99
Nueva Alianza	166,659.54	13,888.29
Morena	96,838.78	8,069.89
Humanista	96,838.78	8,069.89
Encuentro Social	96,838.78	8,069.89
Total	\$3'227,959.36	\$268,996.56

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 9,

23, 26, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 104, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 99, fracción I, 118, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII, XL y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente acuerdo, se establecen los montos de financiamiento público para Actividades Ordinarias permanentes que habrán de recibir los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, durante el año **2015**.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de **Actividades Ordinarias** permanentes que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público <u>MENSUAL</u> para Actividades Ordinarias Permanentes
Acción Nacional	2' 453,951.33
Revolucionario Institucional	3' 269,330.28
de la Revolución Democrática	599,583.71
del Trabajo	460,933.89
Verde Ecologista de México	452,673.90
Movimiento Ciudadano	648,553.65
Nueva Alianza	543,533.78
Morena	179,331.07
Humanista	179,331.07
Encuentro Social	179,331.07
Total	\$8' 966,553.75

TERCERO.- Se establecen los montos de financiamiento público para **Actividades Específicas** relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política así como a las tareas editoriales que habrán de recibir los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, durante el año **2015**.

CUARTO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de **Actividades Específicas**, que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público <u>MENSUAL</u> para Actividades Específicas
Acción Nacional	74,859.06
Revolucionario Institucional	100,881.80
de la Revolución Democrática	15,677.12
del Trabajo	11,252.12
Verde Ecologista de México	10,988.51
Movimiento Ciudadano	17,239.99
Nueva Alianza	13,888.29
Morena	8,069.89
Humanista	8,069.89
Encuentro Social	8,069.89
Total	\$268,996.56

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que realice las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEPTIMO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. A efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo ante este Consejo, le voy a solicitar al Secretario, tenga a bien dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Acuerdo:

Primero.- En términos de lo señalado en el presente acuerdo, se establecen los montos de financiamiento público para Actividades Ordinarias permanentes que habrán de recibir los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, durante el año 2015.

Segundo.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de Actividades Ordinarias permanentes que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Acción Nacional 2'453,951.33; Revolucionario Institucional 3'269,330.28; de la Revolución Democrática 599,583.71; del Trabajo 460,933.89; Verde Ecologista de México 452,673.90; Movimiento Ciudadano 648,553.65; Nueva Alianza 543,533.78; Morena 179,331.07; Humanista 179,331.07; Encuentro Social 179,331.07; lo que da un total \$8'966,553.75.

Tercero.- Se establecen los montos de financiamiento público para Actividades Específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política así como a las tareas editoriales que habrán de recibir los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, durante el año 2015.

Cuarto.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de Actividades Específicas, que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Acción Nacional 74,859.06; Revolucionario Institucional 100,881.80; de la Revolución Democrática 15,677.12; del Trabajo 11,252.12; Verde Ecologista de México 10,988.51; Movimiento Ciudadano 17,239.99; Nueva Alianza 13,888.29; Morena 8,069.89; Humanista 8,069.89; Encuentro Social 8,069.89; Total \$268,996.56

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que realice las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Séptimo.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Bien, pues una vez leídos los resolutivos del mismo, se pone a consideración de este Consejo el proyecto de Acuerdo por si alguien quiere hacer uso de la palabra. Solicita la palabra en primera ronda el Consejero Raúl Robles y la Consejera Nohemí Argüello. Se le concede el uso de la palabra al Consejero Raúl Robles Caballero.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO: Buenas tardes Presidente, buenas tardes a todos, señoras y señores representantes de los partidos políticos, compañeras y compañeros Consejeros quisiera hacer alguna mención con relación a este proyecto de Acuerdo que está a consideración ahorita con las siguientes consideraciones:

Como bien sabemos en febrero del año pasado se publicaron las nuevas disposiciones Constitucionales en materia político-electoral publicadas el 10 de febrero. Una de estas modificaciones que trajo como consecuencia fue una de las facultades del Congreso de la Unión que está en artículo 73 fracción 29-U que estableció una facultad adicional al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos entre otras, ¿por qué refiero esto?, pues porque como consecuencia de ello se emitió la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley General de Partidos Políticos atendiendo a lo establecido en esta reforma a la Constitución dentro de otras cuestiones estableció las nuevas competencias que le corresponderán a las leyes generales como a las leyes locales en materia de partidos políticos y esto es muy importante referirlo por lo siguiente: en esta ocasión estamos aplicando la nueva Ley General de Partidos Políticos como sabemos es una ley nacional, no es una ley local, ¿por qué?, pues porque la Constitución General ya facultó al Congreso de la Unión para expedir esta Ley General que será de aplicación nacional y dentro de estas competencias ahora establece que esta Ley General va ser la que va regir los montos de financiamiento para partidos políticos, ¿para qué?, bueno los estandariza digámoslo así, en una sola formula que se aplica a nivel nacional en todas las entidades federativas y esta misma ley faculta también los órganos públicos locales como es el caso de nuestro Instituto Electoral para hacer la aplicación correspondiente y otorgar el financiamiento en los términos de esa Ley General. Es decir, ahora las leyes de cada uno los estados, entre ellos incluido Tamaulipas, las leyes electorales ya no deberán tener competencia para el caso de las prerrogativas, es decir, aplicaremos de manera supletoria o de manera directa la Ley General de Partidos como lo tendrán que hacer todas las entidades de la República, no obstante que la legislación local lo incorporará pues se tendría que hacer bajo los mismo términos que establece la Ley General de Partidos.

Bien, y precisamente en el artículo 51 de esta nueva ley que ahora por primera ocasión que se estará aplicando aquí en nuestro Instituto para este tema de prerrogativas, pues se establece precisamente cuales son los financiamientos, cuales son los derechos de acceder los partidos políticos y bueno básicamente son tres que ya todos conocemos que son de gasto ordinario, de gasto para actividades específicas de capacitación y para el caso de campañas políticas. Para el caso en particular del sostenimiento de actividades ordinarias que es parte de lo que se trata este acuerdo, pues se estableció como dije ya una nueva forma de hacer el cálculo de financiamiento público, aquí los factores que tradicionalmente se toman en consideración para determinar el financiamiento siguen siendo los mismos, es decir el salario mínimo vigente y así como el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, solamente que aquí la diferencia fue por lo que hace al valor del salario mínimo, como anteriormente tomábamos un porcentaje que era el 35% el salario mínimo, ahora la Ley General establece a nivel nacional que será el 65%, luego entonces, atendiendo esta norma fue que se determinó las nuevas cantidades que fueron ya determinadas y que forman parte de este proyecto de acuerdo.

Aquí también nos señala qué pasa con los partidos de registro nacional, de nueva acreditación ante este órgano, como es el caso de las tres fuerzas políticas recién integradas, pues para el caso de ellos también se modifica la forma en que van a acceder a las prerrogativas, antes como bien recordarán entraban a una bolsa como parte de un financiamiento igualitario a todos los partidos políticos, antes se otorgaba un 35% de financiamiento de manera igualitaria y ahí se incluían los nuevos partidos y la siguiente forma del 65% restante era proporcional al número de votos y desde luego ahí no entraban los partidos de nueva creación, ahora la forma cambió para asignar los recursos a esos nuevos partidos, ahora establece esta Ley General que va a ser el 2% de la bolsa total que haya resultado como financiamiento ordinario para todo el año, el 2% de toda esa bolsa se va entregar a cada uno de los partidos nuevos, es decir, ahorita lo vamos a ver con las cantidad expresa, pero de tal suerte que si fueran cien pesos, serán dos pesos para cada uno de los nuevos partidos y lo que resultase como restante, ahora sí se aplicarían a los partidos que ya tienen su registro, de acreditación previa, que ya han participado en jornadas electoral, en procesos electorales y que siguen conservando su acreditación ante este órgano y ahí ya se aplicará con distintos porcentajes, un 30% de lo que haya quedado de esa bolsa, se otorgará de manera igualitaria a los partidos que ya estaban acreditados y el 70%, ahora es un 30-70, y el 70% que resta ahora sí se otorgará conforme al número de votos que hayan tenido en la última elección que hayan participado.

Entonces, esas son de manera general las variantes que trae ahora esta Ley General la cual, como dije ya se va aplicar de manera supletoria en las entidades de la República, incluida Tamaulipas.

Ahora bien, aquí en el propio acuerdo podemos ver de manera muy visual y muy clara cada una de las tablas donde se fueron haciendo las operaciones. Aquí tenemos que el padrón electoral que se utilizó para formar esta fórmula y sacar el financiamiento fue de 2'595,866 ciudadanos, aquí cabe señalar que el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral se redujo con el del año anterior, ¿por qué?, porque el Registro Federal de Electores que es la autoridad encargada de llevar a cabo este padrón, llevó a cabo una actualización de la misma se dieron de baja a 8,232 ciudadano por las causas que en su momento la autoridad federal consideró que fuera procedente. Así ahora tomamos la cantidad, reitero, de 2'595,866.00 ciudadanos y lo multiplicamos ahora por el 65% del salario mínimo que fue la cantidad de \$ 41.45, ahora bien, se multiplican esas dos cantidades y ya nos da la cantidad que es el financiamiento público para este año que es \$ 107'500,000.00 en número cerrados, que ya el Secretario tuvo a bien hacer referencia.

Ahora bien, ahí mismo en el desarrollo se empieza ya a hacer sobre esta cantidad de 107 millones y medio, pues se dedujo primero el 2% para cada partido nuevo, de tal suerte que le correspondió \$ 2'151,972.00 para cada uno de los tres nuevo partidos, posteriormente como ya lo dije, se suman esa cantidad tres veces, por los tres partidos nuevos y lo que resultó fueron \$6'455,916.00 que esa cantidad a su vez fue restada de los 107 millones que fue la bolsa total, nos da como resultado \$101'100.000.00. Ahora bien, con esos 101 millones ya se empezó a hacer la operación para distribuirla entre los siete partidos que ya estaban acreditados anteriormente y dado ese resultado. Ahora bien, de esos 101 millones ya se sacó un 35% que es la cantidad de \$30'300.000.00 y eso el proyecto establece que se dividirá de manera igualitaria entre siete partidos y el 70% restante que nos da la cantidad de \$70'799,000.00 pues ya se hace la operación conforme al porcentaje de votos que obtuvieron en la última elección de tal suerte que se tomó el porcentaje de cada uno de ellos, así obtuvo Acción Nacional el 35%, el Revolucionario Institucional el 49%, el de la Revolución Democrática 4%, del Trabajo 1.69%, Verde 1.55%, Movimiento Ciudadano 4.87% y Nueva Alianza 3.09%. Esos porcentajes de votación se utilizaron para hacer la asignación de los \$ 70'799.000.00.

Una vez hecha esa operación, bueno, pues ya se estableció ahí cuanto le correspondería a cada uno de los partidos y ahí lo podemos ver de manera muy clara, viene una tabla con el 30% igualitario a esos siete partidos y con el 70%

proporcional y ahí vienen las cantidades que a cada uno le correspondió y viene una sumatoria de esto, así es como se determinó el gasto ordinario.

La nueva ley nos establece ahora que se va incorporar un 3% adicional de lo que haya correspondido para gasto ordinario y este va a ser el destinado precisamente para las actividades específicas que son las de capacitación y actividades de publicaciones, etcétera que los partidos políticos realizan y esta cantidad del 3% en pesos y centavos resultó como \$ 3'227,959.00 y ahora bien en esta también se hace una división de 30 y 70 del 30% ahí sí entran los diez partidos políticos y el 70% únicamente entran los siete partidos que ya tenía registro previo. Entonces, aquí el porcentaje con la ley anterior local entregábamos el 5% ahora se entrega el 3% de la bolsa de ordinario para estas actividades específicas y bueno ahí ya vienen las cantidades ya por este concepto como se distribuyeron por partido político, inclusive, posterior ya viene las ministraciones mensuales que es como se entregan las prerrogativas mes con mes ya vienen inclusive las operaciones asignadas por mes que también el Secretario Ejecutivo ya tuvo a bien hacer mención de ellas en la lectura de los puntos resolutivos.

Entonces, si bien ya todos conocemos la fórmula tradicional que hemos estado aplicando, si creí importante hacer esta reflexión porque es la primera ocasión que se va aplicar una norma de carácter general como es el caso de la Ley General de Partidos para de manera supletoria atender lo que es el financiamiento a partidos políticos.

Por mi parte es todo Presidente. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Agradecemos la participación del Consejero Raúl Robles Caballero. Le cedemos el uso de la palabra a la Consejera Nohemí Arguello.

LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Buenas tardes, muchas gracias Consejero Presidente, buenas tardes a todos los integrantes del Consejo General y a los medios de comunicación que nos acompañan.

El día de hoy quiero tomar la palabra y dar lectura a un párrafo publicado en el Periódico Oficial del Estado en 1957 en la ocasión de este proyecto, relacionado con este proyecto, donde dice: “la mujer tamaulipeca una vez más participó en los comicios sumando con su presencia al ejercitar con entusiasmo sus derechos ciudadanos una gran aportación de sufragios y contribuyó a dignificar la lucha electoral, la mujer acudió a las urnas electorales en un muy alto porcentaje, señalando su voga para incorporarse en la vida política en la

entidad”. Esto está contenido en este dictamen de la Comisión de Gobernación, publicado en 1957, al parecer esta vigorosa determinación de las mujeres no ha sido suficiente 60 años después, es por eso, que como bien lo menciona el Consejero Raúl Robles la nueva Ley General de Partidos Políticos contempla algunos artículos que contienen medidas alternativas para disminuir la brecha de género sobre la participación en la vida política.

Dentro de estas medidas establecidas se encuentra en el artículo 51, inciso a), fracción V, donde se refiere al financiamiento públicos de los partidos políticos para actividades ordinarias, donde señala que para la participación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el 3% de su financiamiento público ordinario, los montos que señalaba el Consejero Raúl Robles eran los montos generales o globales para las actividades ordinarias, este 3% de cada uno de estos partidos andan alrededor de \$883,000.00 para el Partido Acción Nacional, hablando de este 3% \$ 1’176,000.00 para el Partido Revolucionario Institucional, \$ 215,000.00 para el Partido de la Revolución Democrática, \$165,000.00 para el Partido del Trabajo, \$ 162,000.00 del Partido Verde Ecologista de México, para Movimiento Ciudadano \$ 233,000.00, el Partido Nueva Alianza \$ 195,000.00, Morena \$ 64,000.00, Humanista y Encuentro Social con los mismos montos.

Estos son los montos que se señalan y que son vinculantes para aplicarlo a la promoción del liderazgo político de las mujeres, en este sentido, me gustaría referir que para llevar a cabo estas acciones la misma Ley General para Partidos Políticos señala en el artículo 73 que algunos de los rubros de gastos de estos recursos financieros señala que se pueden aplicar estos recursos para realizar investigaciones sobre el liderazgo político de las mujeres, para elaborar libros, revistas, folletos y realizar talleres, conferencias y eventos que difundan la paridad de género, que impulsen el desarrollo, que difundan como es que la mujer se desarrolla una vez que ha incursionado en la vida política.

Más allá de acciones en este sentido es importante, estoy segura que en el interior de los partidos políticos están diseñando actividades que forman parte de un plan, de un programa relacionado con el objetivo, con el propósito para lo cual están designados estos recursos, que no sean acciones aisladas, sino más bien acciones eficaces que logren el propósito. Recordemos que no se trata nadamas de talleres, cursos o conferencias para mujeres, sino que son talleres, cursos y conferencias para lograr el impulso de liderazgo político, se trata de lograr un cambio cultural en torno a la entrada de la mujer o a la participación de la mujer en la vida política.

La aplicación de estos recursos, tanto su aplicación como la comprobación, es el reconocimiento de las mujeres de su participación en la sociedad, el reconocimiento a sus derechos y también permite que las mujeres nos sintamos que estamos participando en condiciones de igualdad, contribuye también, es un ejercicio que permite que la crisis de legitimidad de lo político y la representación pública nos acentúen, así que las actividades para la capacitación promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, seguramente se robustecerán a los partidos políticos y también ayudarán a consolidar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres de nuestra sociedad.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Agradecemos la participación de la Consejera Nohemí Argüello. Bien, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?. Se le concede el uso de la palabra al Consejero Raúl Robles en segunda ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO: Gracias Presidente, quisiera hacer uso nuevamente de la voz solamente para referirme una cuestión muy puntual que creo que también es importante para hacer mención solamente para referir una cuestión muy puntual que creo que es importante también hacer mención.

A partir de este ejercicio fiscal de esta prerrogativa, debo recordar que corresponde ya al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de estos recursos, creo que es importante referirlo, porque reitero, estamos en el transito del cambio de algunas atribuciones que como sabemos ya en su momento fueron establecidas puntualmente en la Constitución General de la República y en las leyes reglamentarias, en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales que surgió también con base en nuestra reforma, pues ya claramente establece el artículo 196 de esta ley que la fiscalización corresponde ya al Instituto Nacional Electoral, entonces, tendrán los partido nuevamente que estar al pendiente de las nuevas reglas de fiscalización porque sí hay diversas variantes y ¿por qué?, bueno lo que se buscó aquí es establecer un sistema nacional de fiscalización que todas las entidades estuvieran estandarizadas a un mismo modelo y bueno, esta situación ya implica que el ejercicio de este recurso ya sea con base a estas nuevas reglas nacionales. Entonces, por eso reitero la importancia de que se conozca y que se dé puntual cumplimiento a los informes con la periodicidad que establece la nueva ley.

Gracias señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Agradecemos la participación del Consejero Raúl Robles. Bien, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?, de no ser así le voy a solicitar Secretario sea tan amable de someter este proyecto de Acuerdo a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejeros Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2015; por lo que en consecuencia se elevan a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Le voy a solicitar, se tan amable proceder al desahogo del décimo primer punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El décimo primer punto del orden del día se refiere a los informes de actividades que rinden los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Bien, les pregunto a mis compañeros Consejeros Presidentes de las Comisiones, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Va a rendir informe la Consejera Amy Álvarez, el Consejero Arturo Zárate, ¿nadie más?, bien. Se le concede el uso de la palabra a la Consejera Juana de Jesús Álvarez Moncada.

LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA: C. Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros electorales, Secretario Ejecutivo, representantes de los partidos políticos, representantes de los medios de comunicación que nos acompañan, buenas tardes:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 136 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, como Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento de la Cultura Democrática, tengo a bien informar a ustedes las

actividades que se realizaron del 1 de octubre de 2014 al 27 de enero del presente año.

1. OBRA DE TEATRO ESCOLAR “ VIVE LA DEMOCRACIA”

El proceso educativo se prolonga fuera de la escuela con experiencias de aprendizaje cotidianas y estableciendo vínculos entre los contenidos escolares y la vida pedagógica de las personas.

La consolidación y el desarrollo de la democracia dependen no sólo del conocimiento de los valores democráticos, sino también y de manera decisiva del aprendizaje y puesta en práctica de los mismos. Inculcar a la vez el ideal y la práctica de la democracia, representa un desafío para el Instituto Electoral de Tamaulipas, por ello se realizan acciones tendientes a consolidar la democracia en nuestro Estado.

Una de estas acciones es apoyar el desarrollo formativo que plantean los programas académicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a través de la presentación de la obra de teatro escolar “Vive la Democracia”; hasta la fecha se ha presentado en **89** escuelas primarias de la localidad, siendo observada por **19,198 alumnos**, dicha obra tiene como objetivo fomentar

los valores de la democracia, tales como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la participación, ente otros.

A continuación se presenta la estadística correspondiente

Estadística de la obra de teatro escolar "Vive la Democracia" del 20 de mayo al 12 de diciembre de 2014

No.	Primaria	Turno	Fecha de presentación	N° de alumnos
1	Venustiano Carranza	Mat.	20/05/2014	357
2	Profra. Y Lic. Martha Jaramillo	Mat	21/05/2014	109
3	José Villarreal Tello	Mat	22/05/2014	344
4	Profra. Bertha Castro Olazarán	Mat.	23/05/2014	160
5	Gabriela Mistral	Mat	26/05/2014	273
6	Emilio Portes Gil	Mat.	27/05/2014	98
7	Ignacio José Allende	Mat.	29/05/2014	199

8	República de México	Mat.	29/05/2014	362
9	Mariano Matamoros	Mat.	02/06/2014	71
10	Virginia Abigail Garza López	Mat.	03/06/2014	120
11	Ignacio Ramírez Hdz.	Mat.	04/06/2014	185
12	José Martínez y Martínez	Mat.	05/06/2014	589
13	Gral. Luis Caballero	Mat.	06/06/2014	157
14	Herminio Obregón Aguilar	Mat.	09/06/2014	167
15	José Guadalupe Longoria	Mat.	10/06/2014	386
16	Eutimio Martínez Lara	Mat.	11/06/2014	355
17	Matías S. Canales	Mat.	11/06/2014	570
18	Eleodoro Vélez Castro	Mat.	12/06/2014	230
19	Francisco González Bocanegra	Mat.	16/06/2014	528
20	Sergio Mario Rodríguez	Mat.	18/06/2014	494
21	Edmundo Castro Nuñez	Mat.	18/06/2014	225
22	Lic. Luis Donald Colosio Murrieta	Mat.	19/06/2014	383
23	Lázaro Cárdenas del Río	Mat.	20/06/2014	403
24	José Dolores Ponce Rodríguez	Mat.	01/09/2014	285
25	Ejército Mexicano	Mat.	02/09/2014	517
26	Ignacio López Rayón	Mat.	09/09/2014	337
27	Héroe de Nacozari	Mat.	10/09/2014	326
28	México	Mat.	11/09/2014	290
29	Revolución Mexicana	T/c	12/09/2014	186
30	Antonio Álvarez Berrones	T/c	23/09/2014	436
31	Club Rotario	Vesp.	23/09/2014	165
32	Pedro J. Méndez	Mat.	24/09/2014	832
33	Lic. Emilio Portes Gil	Vesp.	24/09/2014	280
34	Fidencio Trejo Flores	Jornada Ampliada	29/09/2014	50
35	Álvaro Obregón	T/C	29/09/2014	149
36	Benito Juárez	Jornada Ampliada	30/09/2014	95
37	Profr. José Martínez y Martínez	Vesp.	01/10/2014	205
38	Profa. Carolina Balboa Gojon	Vesp.	02/10/2014	159
39	Profr. Emilio Caballero Caballero	Mat.	06/10/2014	250
40	Cesar López de Lara	Vesp.	06/10/2014	83

41	Felipe Pescador	T/C	07/10/2014	209
42	Guadalupe victoria	Vesp.	07/10/2014	366
43	Cámara Nacional de Comercio	Mat	08/10/2014	364
44	Aurelio Delgado Rodríguez	Vesp.	08/10/2014	104
45	Simón Bolívar	Mat	09/10/2014	300
46	Adalberto J. Arguelles	Vesp.	09/10/2014	109
47	José María Morelos	Mat	10/10/2014	55
48	Mártires de la Revolución	Mat	10/10/2014	106
49	Guadalupe victoria	Mixto	10/10/2014	47
50	Estado de Tamaulipas	Mat	16/10/2014	439
51	Guadalupe Longoria García	Vesp.	16/10/2014	103
52	Eutimio Martínez Lara	Vesp.	17/10/2014	257
53	Josefa Ortiz de Domínguez	Vesp.	20/10/2014	54
54	Raúl Echavarría Ruiz	T/C	21/10/2014	180
55	Naciones Unidas	Vesp.	22/10/2014	176
56	Rodolfo Torre Cantú	Vesp.	23/10/2014	150
57	Alfredo Rodríguez Urbina	Vesp.	27/10/2014	120
58	Gregorio Torres Quintero	T/C	28/10/2014	56
59	Gral. Y Profr. Alberto Carrera Torres	Vesp.	28/10/2014	34
60	Unión y Progreso	T/c	29/10/2014	16
61	Francisco Márquez	Vesp.	29/10/2014	181
62	Gral. Emiliano P. Nafarrete	T/c	30/10/2014	154
63	Valentín Gómez Farías	Vesp.	30/10/2014	160
64	Enrique C. Rébsamen	Mat	10/11/2014	383
65	Mtro. Luis Humberto Hinojosa Sánchez	Vesp.	10/11/2014	409
66	Francisco Márquez	Mat	11/11/2014	267
67	Profr. Salvador Ibón Aguilar	Vesp.	11/11/2014	152
68	Niños Héroes	Mixto	12/11/2014	47
69	Rosalinda Guerrero de Cavazos	Vesp.	12/11/2014	60
70	General Luis Caballero	Mat	13/11/2014	25
71	Epigmenio García	Mixto	13/11/2014	35
72	Josefina Barrón Olazarán	Vesp.	13/11/2014	250
73	Melchor Ocampo	Mat	14/11/2014	255
74	Juana de Asbaje y Ramírez	Mixto	14/11/2014	368
75	Francisco de P. Arreola	Vesp.	14/11/2014	275
76	Liduvina Benavides Peña	T/c	24/11/2014	451
77	Rafael Tejeda Puente	T/c	24/11/2014	38

78	Himno Nacional	Vesp.	25/11/2014	75
79	Juan B. Tijerina	Mat.	26/11/2014	238
80	Juan B. Tijerina	Vesp.	26/11/2014	83
81	Corregidora	Mat.	27/11/2014	139
82	Corregidora	Vesp.	27/11/2014	52
83	Profr. Félix Tomelloso	Jornada Ampliada	08/12/2014	29
84	Gral. Emiliano Zapata	T/C	08/12/2014	39
85	Lic. Horacio Terán	Mat	08/12/2014	28
86	Francisco I. Madero	Jornada Ampliada	09/12/2014	17
87	Víctor Miguel Villafañá Torres	Vesp.	09/12/2014	40
88	Profr. Rosendo Lara Porras	Vesp.	09/12/2014	120
89	Enrique C. Rébsamen	Vesp.	11/12/2014	173

Totales

Escuelas visitadas	89
Alumnos Participantes	19,198

Por el periodo de vacaciones de invierno se suspendió la presentación de la obra, retomándose su promoción para el día de hoy en las instalaciones de la Casa del Arte a las 17:00 horas y continuando en las escuelas primarias de la localidad que están pendientes.

2. TERCER CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “Imágenes Ciudadanas”

Se diseñó el cartel relativo al Tercer Concurso de Fotografía denominado “Imágenes Ciudadanas”, a través de cual se convoca a la ciudadanía tamaulipeca a participar en el mismo con fotografías en las que muestren lo que para ellos representa la convivencia ciudadana como base de la democracia, o bien reflejar de acuerdo a su percepción, alguno de los valores de la democracia, tomando en cuenta, de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes valores: Confianza, Libertad, Tolerancia, Diálogo, Legalidad, Justicia, Igualdad, Solidaridad, Equidad, Respeto y Pluralidad entre otros; a su vez se redactaron las bases a las que está sujeto el concurso.

Se han grabado dos programas de radio en los que se abordaron los valores de la libertad e igualdad, esto con el propósito de que la ciudadanía tenga una visión más amplia de los valores de la democracia y así poder plasmarlos en las fotografías con las que participaran en el concurso.

La convocatoria se publicó el 27 de noviembre en la página del Instituto, y a la fecha se le ha dado difusión en las facultades de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidades particulares, el Tecnológico y tiendas de convivencia de la localidad.

Es de agradecer el apoyo brindado al IETAM por parte de la Farmacias y tiendas de convivencia de esta ciudad por permitirnos colocar los carteles de la convocatoria en sus establecimientos.

Se anexa el cuadro correspondiente a la ubicación de dichos carteles.

NÚM.	UBICACIÓN	CANTIDAD
1	Facultad de Derecho	4
2	Facultad de Trabajo Social	4
3	Facultad de Ingeniería y Ciencias	4
4	Facultad de Comercio	4
5	Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Educación	4
6	Facultad de Veterinaria	4
7	Tecnológico	4
8	Centro de Excelencia	4
9	Universidad Viscaya	4
10	Universidad Miguel Alemán	4
11	Universidad Valle de México	4
12	Facultad de Enfermería	4
13	Tiendas de Convivencia	65
14	Farmacias	18
15	Cinépolis	4
16	Universidad La Salle	4
17	Universidad ICEST	4
	TOTAL	143

Con el apoyo irrestricto de las Instituciones, de los medios y de todos los tamaulipecos lograremos fortalecer la democracia en nuestro Estado.

Es cuanto señor Presidente. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Agradecemos la participación de la Consejera Álvarez Moncada. Se le concede la palabra al Consejero Arturo Zárate Aguirre.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE: Gracias.

Señor Consejero Presidente, Señoras y Señores Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, medios de los comunicación que nos acompañan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 127 fracción I; 137 y 138, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en los que se señala que corresponde al Consejo General aplicar las disposiciones del Código Electoral en el ámbito de su competencia; asimismo que las comisiones deberán presentar un informe sobre los asuntos que les encomienden. En cumplimiento de lo anterior me permito presentar el siguiente informe:

- Asistencia al Seminario de Actualización en Derecho Electoral, Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Participación en el Seminarios de Actualización “La Reforma Constitucional Federal de Transparencia: Contenido y Alcances, organizado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Se concluyó la participación en el Programa “Diálogos por la Democracia” de Radio UAT y Radio Tamaulipas, conducido por el Lic. José Nereo Zamorano García. El Título de esta serie fue: “Historia del Derecho Electoral en México”, los temas expuestos en el período de Octubre a Diciembre de 2014 fueron los siguientes:
 - Legislación Electoral en la Constitución de 1857, y bajo la Presidencia del general Porfirio Díaz.
 - Legislación Electoral en el Período de la Revolución Mexicana y en la Constitución de 1917.
 - El cambio de Régimen de Caudillos por el de Instituciones y Leyes.
 - La Modernización Electoral de 1951 a 1967.

- La Juventud y las Reformas Electorales de 1968 a 1976.
- Iniciativa de 6 de Diciembre de 1977, que Modifica y Adiciona diversos Artículos a la Constitución General de la Republica; y de Nueva Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.
- Decreto de 2 de Febrero de 1983, que Reforma y Adiciona al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta actividad tuvo como objetivo difundir entre niños de sexto año, de jóvenes de secundaria, preparatoria, profesional, incluso gente de postgrado, el conocer más a detalle no solamente los aspectos de la historia de México, sus héroes, las batallas que se libraron, sino la historia del derecho electoral, como se gestó, como ha ido evolucionando y bueno, fueron varios meses en que se nos permitió difundir la cultura política-electoral de nuestro país.

Es cuanto Presidente.

EL PRESIDENTE: Agradecemos la participación del Consejero Zárate Aguirre. Bien, pues una vez desahogado este punto del orden del día, le voy a solicitar a nuestro Secretario sea tan amable de proceder al décimo segundo punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el décimo segundo punto del orden del día se refiere a asuntos generales.

EL PRESIDENTE: Abrimos la sesión para asuntos generales. En asuntos generales solicita la palabra la Consejera Juana de Jesús Álvarez Moncada. Se le concede el uso de la voz.

LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA: Ya se leyó ahí en el informe respecto de la convocatoria del tercer concurso de fotografía, nadamas para presentarlo de nueva cuenta aquí en los medios, porque si bien es cierto desde el 23 de noviembre está ya en la página del Instituto, pues es muy importante el apoyo de ustedes que nos hagan favor para darle publicidad y difusión a la misma. Por favor ahí en la página del Instituto están las bases, está un formato que hay que llenar, esta convocatoria se cierra el 16 de marzo de este año. Entonces, por favor si son tan amables de darle la publicidad correspondiente en los medios que ustedes trabajen, muchísimas gracias.

EL PRESIDENTE: Seguimos en asuntos generales por si alguien quiere hacer uso de la palabra. De no ser así, le voy a solicitar Secretario procedamos al décimo tercer punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el décimo tercer punto del orden del día se refiere la clausura de la presente Sesión Ordinaria.

EL PRESIDENTE: Pues bien, agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 12:48 horas de este día 27 de enero de 2015 declarándose válidos todos los Acuerdos aquí tomados. Por su asistencia y participación a todos muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 3, ORDINARIA DE FECHA DE 11 DE JUNIO DEL 2015, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----